

121

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con la liquidación del crédito allegada por la parte demandante para que se sirva proveer.-
Cali, 05 de octubre de 2021.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Rad.76001310300420080032100
Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al escrito que antecede, se observa que la parte demandante aportó la liquidación del crédito del proceso de la referencia, sin embargo, se observa que a folio 109 hasta 116 se profirió sentencia No.152 de fecha 29 de junio de 2021 a través de la cual se declaró la terminación del presente proceso, por lo tanto, dicha liquidación del crédito no será tomada en cuenta por lo anteriormente expuesto.

DISPONE:

Agregar sin consideración la liquidación del crédito, proveniente del apoderado de la parte actora, por las consideraciones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRSIPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE
SECRETARIA

En Estado N° 125 de hoy notifica a las
partes el auto anterior.

Cali, 06-10-2021

SECRETARIO(A) 